



**RESOLUCION No. CSJBOR20-364**  
15 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para el arrendamiento de inmueble”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante mensaje de datos del 15 de octubre de 2020, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento para el arrendamiento del inmueble donde funcionan los locales comerciales Nos. 2-10 y 2-12 del Pasaje Comercial de la Moneda, ubicado en el Centro, carrera 8 No. 8-59 y la calle 36 No- 7-70, sede de los Juzgados 17 Civil Municipal, 7 Penal del Circuito, de los 3 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y su Oficina de Servicios, todos de la ciudad de Cartagena, por el periodo del 1° de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.

Que anexan el estudio de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$378.616.092), amparado con certificado de disponibilidad y vigencias futuras discriminadas en la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
CDP	Unidad 27-01-08-004 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	22420	23/09/2020	A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios	934.894.670
Vigencia futura	Unidad 08	Memorando DEAJPLM20 -136	16/09/2020	A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios	\$4.814.707.560

Teniendo en cuenta que la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 7.1.), el alcance de la contratación (punto 4.3.), se adjuntaron los estudios de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal y la vigencia futura correspondiente.

Así las cosas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento de los locales comerciales Nos. 2-10 y 2-12 del Pasaje Comercial de la Moneda, sede de los Juzgados 17 Civil Municipal, 7 Penal del Circuito, de los 3 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y su Oficina de Servicios, todos de la ciudad de Cartagena, del 1° de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$378.616.092).

**ARTICULO 2°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS